

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 028

CIR\_GJN\_MCBL\_028.11

México D.F. a 30 de marzo de 2011

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

### Secretaría de Economía.

- **ACUERDO por el que se da a conocer el Tercer Protocolo Adicional al Apéndice IV sobre el comercio en el Sector Automotor entre Uruguay y México.**

- ✓ A partir del 1o. de abril de 2011 las Partes aplicarán a su comercio recíproco un arancel de cero por ciento (0%), sin limitación de cupo, a las importaciones de los productos automotores comprendidos en los literales a) y b) del Artículo 1o. del Apéndice IV “sobre el Comercio en el Sector Automotor entre el Uruguay y México” del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos (ACE 55), que cumplan con las disposiciones de origen del Anexo II (Régimen de Origen) del ACE 55.
- ✓ Se incorporarán en el Anexo II al Apéndice IV “sobre el Comercio en el Sector Automotor entre el Uruguay y México” del ACE 55 los productos que se señalan a continuación:

NALADISA 2002	Descripción	Observaciones
8414.59.00	Los demás	Únicamente para uso automotriz
8414.90.00	Partes	Únicamente para uso automotriz
Únicamente para uso automotriz. Para efectos de lo dispuesto en el Anexo II del Apéndice IV del ACE No. 55, se considerarán para uso automotriz a los bienes destinados a ser incorporados en la fabricación de bienes comprendidos en los literales a) a la h) inclusive, del Artículo 3o. del ACE No. 55, así como los destinados al mercado de repuestos.		

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 028

CIR\_GJN\_MCBL\_028.11

\*La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo Adicional, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los países signatarios.

**Entrada en vigor**, de conformidad con el Transitorio Único del Tercer Protocolo Adicional al Apéndice IV sobre el comercio en el Sector Automotor entre el Uruguay y México del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el Mercosur y los Estados Unidos Mexicanos, dicho Protocolo entrará en vigor el 1 de abril del 2011.

Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA

[carmen.borgonio@claa.org.mx](mailto:carmen.borgonio@claa.org.mx)

[benito.nava@claa.org.mx](mailto:benito.nava@claa.org.mx)